

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran sin novedad en su importante salud.

Da igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27 de marzo de 1917)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Varias Sociedades industriales se han dirigido al Ministerio de la Gobernación en réplica de que en los Reglamentos dictados para la aplicación de la ley de Accidentes del Trabajo, se modificó el de 8 de julio de 1903 en el sentido de suprimir la hernia de las incapacidades definidas. Estudiada por el Instituto de Reformas Sociales esta cuestión, así como por la Real Academia de Medicina, el Pleno de aquel Centro elevó su informe al mencionado Ministerio, y siendo conveniente, en opinión del Ministro que suscribe, traer a las consideraciones de este dictamen en disposiciones de carácter preceptivo, tiene la honra de someter a V. M., el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de marzo de 1917.—

SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Joaquín Ruiz Jiménez.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. La letra G) del artículo 9.º del Reglamento para la declaración de incapacidades por causa de accidentes del trabajo, aprobado por Real decreto de 8 de julio de 1903, se redactará en la forma siguiente:

G) Las hernias de matriz, inguinales o crurales y las umbilicales.

Segundo. En el Cuadro de valoraciones, incluido en el artículo 14 del Reglamento citado, se añadirá después de la «Hernia inguinal o crural», lo siguiente: «idem umbilical D. 16 por 100.»

Tercero. Se añadirán los artículos siguientes en el referido Reglamento:

«Art. 16. Para la declaración de la incapacidad producida por una hernia, sea la que fuere su especie, pero más especialmente al se trata de una hernia inguinal, será precisa la práctica de una información mé-

dica, en la que se hará constar: 1.º Los antecedentes personales del sujeto observado y los resultados de los exámenes anteriores que haya sufrido.

2.º Las circunstancias del accidente referidas por el paciente y confirmadas por los testigos, si los hubo, puntualizando la naturaleza del trabajo a que se dedicaba el obrero; la posición exacta en que se encontraba en el momento del accidente; si estaba cargado al efectuar el esfuerzo al que se refiere la producción de la hernia y la clase de ese esfuerzo.

3.º Los síntomas observados en el momento del accidente y en los días sucesivos, comprobando, muy especialmente, si se produjo un dolor brusco en el momento del accidente, su localización y condiciones; si fué precisa la intervención inmediata de un Médico y el tiempo que duró la suspensión de las tareas del herido, caso de haber sido necesaria esa suspensión.

4.º Los caracteres de la hernia producida; los relacionados con el examen detenido del estado de integridad funcional de la región afectada y de la pared abdominal y los deducidos de los reconocimientos, en fechas posteriores, del lesionado.

Art. 17. Se autoriza a los peritos para que sometan a los operarios que hayan de someterse a un reconocimiento Médico previo, desde el punto de vista especial de su predisposición a padecer cualquier clase de hernia. El resultado de ese reconocimiento se hará constar en un libro que se llevará al efecto, autorizando cada inscripción, con su firma, el Médico que practique el referido reconocimiento y el obrero reconocido, y ese libro deberá tenerse a la vista, como documento de información, en todos los casos de reclamación por ese concepto.

Art. 18. No se concederá indemnización alguna por hernia, en el concepto de incapacidad permanente, mientras de la información médica que establece el artículo 16, no resulte comprobado plenamente que se trata de una verdadera hernia de fuerza o hernia por accidente.»

Dado en Palacio a quince de marzo de mil novecientos diecisiete. — ALFONSO. — El Ministro de la Gobernación, Joaquín Ruiz Jiménez. (Gaceta del día 22 de marzo de 1917.)

Gobierno civil de la provincia

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 26 de febrero último, este Gobierno civil ha señalado en el día 16 de abril próximo, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pintura del puente sobre el río Jata, de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de cuatro-

cientos treinta y tres pesetas y treinta y tres céntimos, debiendo quedar terminadas las obras dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1915, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plazuela de Torres de Omaña, hallándose de manifiesto el proyecto para conocimiento del público en la citada Sección de Fomento del Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 11 de abril, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se suscribirá: «Proposición para optar a la subasta de pintura del puente sobre el río Jata, de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, en la provincia de León, y la firma del proponente.»

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas, para garantizar la proposición de la subasta para pintura del puente sobre el río Jata, de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, y la firma del proponente.»

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que los está asignado en las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de cinco pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja a la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho plazo subsistirá la igualdad, se declarará por sorteo la adjudicación del servicio.

León 23 de marzo de 1917.

El Gobernador,

Victoriano Ballesteros
Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de

pintura del puente sobre el río Jata, de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dicho servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, aceptando o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinadamente, la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)

DO N VICTORIANO BALLESTEROS, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno por D. Victorino Valcarlos y D. Eulogio Arizena, vecinos de Cuadros, una instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para establecer una fábrica eléctrica en el río Bernera, próximo a Cabanillas, con destino al alumbrado y usos industriales de los pueblos de Cabanillas, Cuadros, Sanlibañez, Lorenzana, La Saica y Casantes; he dispuesto, conforme al art. 13 del Reglamento referido para instalaciones eléctricas, de 7 de octubre de 1904, señalar un plazo de treinta días, para que durante el pueden formular reclamaciones las personas o entidades interesadas; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

León 20 de marzo de 1917.

Victoriano Ballesteros

Hago saber: Que habiendo solicitado D. Jerónimo Alvarez Arias, vecino de Santa María de Ordás, la instalación de una central eléctrica de corriente monofásica, a 150 voltios, en un molino de su propiedad, situado en término de dicho pueblo, en la margen derecha del río Luna, y las correspondientes redes de transporte a 3.000 voltios, y de distribución a 125, con destino al alumbrado de los pueblos de Villarodrigo de Ordás, Matalluega y Sellaigo del Molinillo, siendo preciso cruzar los arroyos del Valle y de Valmelo y los caminos a Santa María de Ordás, a Matalluega y a Pedragal; he acordado señalar un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones que hicieran las Corporaciones y personas interesadas; advirtiéndole que esta petición se hace bajo proyecto redactado en forma y que se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

León 20 de marzo de 1917.

Victoriano Ballesteros

INSTITUTO PROVINCIAL «COBIAN AREAL» DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA PONTEVEDRA

RELACION de las personas mordidas por animales rabiosos, que han sido sometidas al tratamiento antirrábico en este Instituto, durante el año de 1915 (1)

Número de orden	NOMBRES	Edad — Años	Vecindad	Día de la mordedura	Día en que empezó el tratamiento	Mordido por	Número y clase de heridas
2.437	Carmen Pequeño Rocha...	18	Moaña (Pontevedra)...	12 junio	21 junio	Perro.	Seis heridas piernas
2.438	Afredo Blanco García...	7	Lourizán (idem)...	24 idem	2 julio	Idem...	Una idem mano
2.439	Mannela Posadas Cabelada	56	Silleda (idem)...	8 julio	13 idem	Idem...	Cuatro idem mano y pierna izquierdas
2.440	Benita Alonso González...	35	Salvaterra (idem)...	12 idem	14 idem	Idem...	Erosiones nariz
2.441	Ana Martínez Alonso	32	Idem (idem)...	12 idem	14 idem	Idem...	Dos heridas cadera
2.442	Generosa Estévez González	4	Santiago (idem)...	14 idem	15 idem	Idem...	Una idem labio
2.443	Enrique Montes	32	Vigo (idem)...	15 idem	18 idem	Idem...	Tres idem dedo pulgar derecha
2.444	Ignacio Abal García...	62	Santiago (idem)...	19 idem	22 idem	Idem...	Tres idem mano derecha
2.445	Piorenzio Alban Amoedo...	12	Fozos (idem)...	22 idem	24 idem	Idem...	Una idem antebrazo izquierdo
2.446	Albino Alban Amoedo...	10	Idem (idem)...	22 idem	24 idem	Idem...	Una idem mano derecha
2.447	María Serrapio...	39	Cotovad (idem)...	26 idem	28 idem	Gato	Dos idem muslo derecho
2.448	Genaro Povoa Loureiro...	27	Puentearcas (idem)...	1 agosto	4 agosto	Perro.	Una idem dedo pulgar derecho
2.449	M.ª Antonia Piñete Durán.	55	Arbo (idem)...	4 idem	6 idem	Gato.	Tres idem mano derecha
2.450	José Fernández Iglesias...	53	Vigo (idem)...	5 idem	8 idem	Idem...	Una idem mano derecha
2.451	José Acuña López	13	Idem (idem)...	5 idem	8 idem	Perro.	Tres idem pierna izquierda
2.452	Amalia Acebedo	10	Lain (idem)...	8 idem	11 idem	Idem...	Dos idem pierna derecha
2.453	Mendo Sarsiba Muniz...	11	Marín (idem)...	8 idem	14 idem	Idem...	Dos idem muslo izquierdo
2.454	José María Reamonde...	18	Estrada (idem)...	30 idem	31 idem	Idem...	Una con desgarró escroto
2.455	Emilio Fariza	2	Silleda (idem)...	9 septiembre	10 septiembre	Gato	Dos idem muñeca derecha
2.456	Jesusa Fernández Estévez.	50	Coñiza (idem)...	11 idem	13 idem	Perro.	Dos idem antebrazo derecho
2.457	Angel Alvarez	26	Barco (Orense)...	13 idem	15 idem	Idem...	Tres idem pantorrilla derecha
2.458	Manuel Arestegui...	5	Idem (idem)...	13 idem	15 idem	Idem...	Dos idem brazo izquierdo
2.459	Eleno Arias	7	Idem (idem)...	13 idem	15 idem	Idem...	Dos idem brazo derecho
2.460	Antonio Fdez. Fernández.	16	Vigo (Pontevedra)...	13 idem	17 idem	Idem...	Dos idem dedo meñique mano derecha
2.461	José Tolmil	59	Lain (idem)...	11 idem	20 idem	Idem...	Dos idem pierna izquierda
2.462	Adelaida Alfonso...	5	Barro (idem)...	29 idem	1 octubre	Idem...	Erosiones manos
2.463	Evangelina Sabarís...	5	Mels (idem)...	30 idem	4 idem	Idem...	Tres heridas dorso mano derecha
2.464	Rosalino Barcala	3	Estrada (idem)...	28 idem	3 noviembre	Idem...	Una idem mano izquierda, erosiones cara
2.465	Asrea Iglesias Redondo.	8	Barro (idem)...	2 noviembre	6 idem	Idem...	Seis idem brazo izquierdo y espalda
2.466	Rosario Magdalena.	50	Idem (idem)...	31 octubre	6 idem	Idem...	Una idem antebrazo izquierdo
2.467	Eugenio Quiñen Vázquez.	-4	Campo (idem)...	6 noviembre	7 idem	Idem...	Cinco idem dedo índice y labio superior
2.468	María Durán	35	Lama (idem)...	8 idem	14 idem	Idem...	Dos idem dedo medio mano izquierda
2.469	Auriceo Moreira	9	Idem (idem)...	13 idem	14 idem	Idem...	Tres idem manos
2.470	Aurora Muños.	9	Idem (idem)...	13 idem	14 idem	Idem...	Una idem mano derecha
2.471	Valeriano Blanco Riva	6	Mos (idem)...	12 idem	14 idem	Idem...	Dos idem frente y cabeza
2.472	Carmen Paz Castro	15	Lama (idem)...	13 idem	15 idem	Idem...	Una idem dorso mano izquierda
2.473	Vicentín Muños Cal.	16	Idem (idem)...	13 idem	15 idem	Idem...	Dos idem mano derecha
2.474	Manuel Izquierdo Lago	19	Vigo (idem)...	11 idem	16 idem	Idem...	Dos idem pierna izquierda
2.475	María Ales Álvarez	4	Mondariz (idem)...	13 idem	18 idem	Idem...	Tres idem antebrazo derecho
2.476	Manuel Barcia	4	Redondela (idem)...	15 idem	16 idem	Idem...	Erosiones manos
2.477	Celia Barcia Chipeña...	8	Idem (idem)...	13 idem	16 idem	Idem...	Erosiones manos
2.478	José Rodríguez	10	Lavadores (idem)...	17 idem	17 idem	Idem...	Erosiones frente
2.479	José Bisanariz Palomiro.	10	Idem (idem)...	17 idem	24 idem	Idem...	Una herida brazo derecho
2.480	José Bergas Núñez.	31	Idem (idem)...	17 idem	24 idem	Idem...	Una idem dedo meñique
2.481	Eugenio Rodríguez	6	Vigo (idem)...	12 diciembre	14 diciembre	Idem...	Una idem pierna izquierda
2.482	Benigno López Gutiérrez.	24	Lavadores (idem)...	15 idem	16 idem	Idem...	Una idem dedo anular
2.483	Angel García Nogueira	4	Idem (idem)...	15 idem	16 idem	Idem...	Una idem pierna izquierda
2.484	Jesús Domínguez	36	Nieves (idem)...	19 idem	23 idem	Idem...	Dos idem brazo derecho
2.485	María Zúñiga	10	Arbo (idem)...	19 idem	23 idem	Idem...	Una idem nalga

Los individuos que figuran en la precedente relación, pueden considerarse curados, por haber transcurrido con exceso el período ordinario de incubación de la rabia.—Se ruega a todas las personas que hayan estado sometidas a este tratamiento durante el año de 1915, se sirvan manifestar su estado actual de salud y las enfermedades que hayan padecido desde que han sido vacunadas.

Pontevedra 14 de septiembre de 1916.—El Director, José Filgueira Martínez.

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL del día 14 del corriente mes de marzo.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado, con esta fecha, admitir las renunciaciones de los registros mineros que se expresan a continuación, presentadas por sus registradores; declarando cancelados los expedientes respectivos y francos los terrenos correspondientes:

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie — Hectáreas	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Representante en León
5.139	Rosario	Hulla	9	Cabrillanes	D. Eduardo Suárez García	León	No tiene
5.290	Dos Dolores	»	20	Campo de la Lomba	» Ricardo Beltrán Bardón	Inclín	»
5.394	Astracción	»	20	Cislerna	» José Antonio Díaz	León	»
5.395	Percebe	»	25	Igualda	»	»	»
5.409	Sura	»	20	»	D. Segundo García y García	Madrid	»
5.391	Los Tres	»	38	Toreno	» Manuel Vázquez Valles	Piedrafita	»
5.371	María	»	4	Veganián	» Dionisio González	Caboalles	»

León 22 de marzo de 1917.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y BATA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Felipe Peredo Mier, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de marzo, a las once y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de hulla llamada *Los Dos Compadres*, sita en el paraje *Los Canales* y *Cayornal*, término y Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 28 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. n.:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta del colmenar de Igacia Pedrosa, y de él se medirán 200 metros al N. 1.º O., colocando una estaca auxiliar; de ésta 400 al E. 14º N., la 1.ª; de ésta 400 al S. 14º E., la 2.ª; de ésta 700 al O. 14º S., la 3.ª; de ésta 400 al N. 14º O., la 4.ª, y de ésta con 300 al E. 14º N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.482. León 22 de marzo de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Froilán Serrano Rodríguez, vecino de Puente Anzures, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de marzo, a las once, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Unión*, sita en el paraje *Los Veneros*, término de Villa del Monte, Ayuntamiento de Renedo de Valdeolmejar. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una cabaleta antigua situada al pie del arroyo de Veneros, a unos 20 metros próximamente del camino que cruza dicho arroyo en dirección a Morgovejo y Villa del Monte, y de él se medirán 150 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta 600 al O., la 2.ª; de ésta 300 al S., la 3.ª; de ésta 600 al E., la 4.ª, y de ésta con 150 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al

todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.484. León 22 de marzo de 1917.—*J. Revilla.*

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el primer trimestre del corriente año, y Ayuntamientos del partido de Ponferrada, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 59 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes, al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín Oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de *segundo grado*.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entéguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 15 de marzo de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia para general conocimiento.

León 15 de marzo de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

CÁMARA OFICIAL

DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LEÓN

CENSO ELECTORAL

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento fecha 29 de diciembre de 1911, durante todo el mes de abril próximo, se hallarán expuestas al público en el domicilio de esta Cámara, las listas electorales de la misma, para las reclamaciones sobre inclusión o exclusión de electores y clasificación en los diferentes grupos o categorías, cuyas reclamaciones podrán presentarse en la Secretaría de la Cámara en la primera quincena de mayo.

León 16 de marzo de 1917.—El Presidente, Eugenio Crespo.—El Secretario, Julián García Clemente.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villarijo de Orbigo

Instruido ante esta Alcaldía, conforme al art. 145 del Reglamento, a instancia de José Rubio Pinos, mozo núm. 13 del sorteo y reemplazo del año actual, hijo de Antonio y Bernardina, natural de Villarijo, el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Lino Rubio Pinos, se ruega a las autoridades, así civiles como militares y demás personas que puedan de él dar noticia, lo participen a esta Alcaldía a la mayor brevedad posible, a fin de estimar o desestimar la excepción de hijo único en sentido legal de padre sexagenario pobre, propuesta por el primero en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Señas del Lino Rubio

Edad 27 años, estatura regular, color bueno, sin barba.

Villarijo de Orbigo 15 de marzo de 1917.—El Alcalde, Juan Antonio Marfinez.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Ramiro González y González número 23 del sorteo y reemplazo de 1917, alegó en el acto de la clasificación y declaración de mozos alistados, la excepción de hijo de viuda pobre, pues aunque tiene un hermano llamado Manuel mayor de 19 años, se halla ausente en ignorado paradero.

En su virtud, se publica el presente edicto por el cual tiene conocimiento del actual paradero de dicho individuo, se sirva comunicarlo a esta Alcaldía, a los efectos consiguientes.

Señas del individuo

Manuel González y González, hijo de Clemente y Rosaura, natural de Pendilla, de 24 años de edad, pelo negro, ojos y cejas idem, color bueno, estatura proporcionada a su edad cuando se marchó; sin señas particulares.

Rodiezmo 12 de marzo de 1917.—El primer Teniente Alcalde, Manuel R. Alonso.

Manuel Fernández Álvarez, hijo de José e Isabel, natural de Busdongo, núm. 16 del sorteo y reemplazo de 1914, para justificar la excepción que le asiste de hijo único de padre pobre y sexagenario, solicita se tenga en cuenta la ausencia que continúa en ignorado paradero de su hermano Laureano.

En su virtud, se publica el presente por el cual tiene conocimiento del actual paradero de dicho individuo, se sirva comunicarlo a esta Alcaldía.

Señas del individuo

Laureano Fernández Álvarez, hijo de José e Isabel, natural de Busdongo, de 38 años de edad, de estatura regular, pelo negro y ojos y cejas idem, nariz y boca regulares, cara larga, color trigueño; señas particulares, ninguna.

Rodiezmo 12 de marzo de 1917.—El primer Teniente Alcalde, Manuel R. Alonso.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del padrón al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como eide urbana, ambos del año de 1918, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que posean o administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo, relaciones de alta y baja, en el término de quince días; teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

A bares de la Ribera
Grajal de Campos
Santa Colomba de Somozza
San Millán de los Caballeros
Turcia
Valdevimbre
Villamañán
Villarijo de Orbigo

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Ignorándose el paradero de Cándido Gutiérrez del Canto, natural de Valcavado, en este Municipio, hijo de Bernardo y de Serafina, de 35 años de edad, sin profesión ni señas especiales, se ruega a las autoridades y a quienes tengan conocimiento de la residencia del mismo, lo manifiesten a esta Alcaldía, para acreditarlo en expediente de exclusión del servicio del hermano de aquél, laido.

También se cita a los alistados por este Ayuntamiento: Domingo Trapote Fuentes, hijo de Benito y María.

Segundo Fernández Santos, hijo natural de Agustina.

Primitivo Peñín Astorga, de David y María; y

José Redondo de la Mata, de Baltasar y Genoveva, quienes no han comparecido al acto de clasificación, y a Policarpo del Canto Casasola, que no lo ha hecho para la revisión de su exclusión, para que lo hagan dentro del mes actual; advirtiéndoles, que de no hacerlo, se les declarará prófugos.

Roperuelos 16 de marzo de 1917. El Alcalde, Baltasar Ramón.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Continuando la ausencia por más de diez años del mozo Primo Balboa Merayo, e ignorándose su paradero, se anuncia por medio del presente, a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, en su párrafo 5.º, en virtud de expediente incoado por esta Alcaldía a instancia del mozo Antonio Balboa Merayo del reemplazo de 1915, con el fin de accederse a los beneficios del artículo 89 de la citada ley de Reclutamiento, en su caso 4.º

Se señas al ausentarse: Es hijo de Francisco y de María, natural de Molinaseca; estatura regular, cara redonda, color moreno, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba ninguna, de unos 16 años; señas particulares, ninguna.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Julián Guerrero López, número 13 del reemplazo del

corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la suscripción por más de diez años y de ignorado paradero, de su hermano Andrés Guerrero López. Y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclamamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Andrés Guerrero López, se sirvan participar a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés Guerrero López, para que comparezca ante mí autoridad o la del punto donde se hallare, y si fuera en el extranjero ante el Consal español, a fines relativos al servicio militar de su reemplazo.

El repetido Andrés Guerrero López es natural de Rio de Ambroz, hijo de Lázaro y de Gabriela y cuenta 25 años de edad, pelo castaño, ojos y cejas ídem, estatura regular, color moreno; señas particulares, ninguna.

Molínseca 15 de marzo de 1917.
El Alcalde, Felgín B.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por resolución de 14 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Nicandro López, en nombre y representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital, contra los herederos de D. Angel Pombó Lorenzo, vecino que fué de León, sobre pago de mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos de principal e intereses, y quinientas pesetas más para pago de costas; en cuyos autos se procedió conforme a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, al embargo, sin previo requerimiento de pago a los hijos del D. Angel, don Baltasar y D.ª Elisa Pombó Hierros, por ser desconocido su domicilio, y se ha acordado practicar dicho requerimiento de pago y la citación de remate por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fijándola también en los sitios públicos de costumbre, a fin de que surta los efectos de la citación de remate de los mencionados D. Baltasar y D.ª Elisa Pombó Hierros, y se les haga saber que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, perscribiéndose en forma; con la prevención de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León diecisiete de marzo de mil novecientos diecisiete.—Heliodoro Domenech

Antonio Jiménez y José Jiménez (s) el Gurzo, de 25 a 30 años, gitanos, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, en el término de diez días, a responder de los cargos que instruyo por robo de cuatro polizas en el pueblo de Quintanilla y Anto-

nán del Valle, la noche del 8 de noviembre último; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga 13 de marzo de 1917.—El Secretario Judicial, Germán Hernández.

Don Ciríaco Rvoro Lorente, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Castrofuerte.

Certifico: Que en autos de juicio verbal civil promovido por D. Raimundo Alonso Cadenas, contra la Empresa Española de Ferrocarriles secundarios de Castilla, y en su nombre contra el Director de la misma, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la villa de Castrofuerte, a veinticinco de junio de mil novecientos diecisiete; el Tribunal de la misma, compuesto de don Manuel del Valle Basco, Juez municipal, y de los Adjuntos D. Vicente Castañeda Herrero y D. Rafael Castañeda García: vistos los autos de juicio verbal civil, entre partes de la una, como demandante, D. Raimundo Alonso Cadenas, y de la otra, como demandada, la Compañía de Ferrocarriles secundarios de Castilla, en reclamación de cantidad; cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos, en rebeldía, a la empresa de Ferrocarriles secundarios de Castilla, y en su nombre al Director de la misma, a que en término de tercero día satisfaga al demandante noventa y siete y cinco pesetas; imponiendo a dicha Empresa todas las costas y gastos. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel del Valle.—Vicente Castañeda. Rafael Castañeda.»

La sentencia anterior fué publicada en el día de su fecha.

Y para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de citación a los demandados, expido la presente, vistada por el señor Juez y sellada con el del Juzgado municipal en Castrofuerte, a primer de febrero de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Ciríaco Rvoro.—V.º B.º El Juez municipal, Manuel del Valle.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Curso de 1916 a 1917

La matrícula de enseñanza no oficial para los exámenes ordinarios del presente curso, estará abierta durante el mes de abril próximo, los días laborables, de diez a catorce.

Las instancias se presentarán en la Secretaría general, acompañadas de los derechos correspondientes, a razón de 32,50 pesetas por asignatura, distribuidas en la forma que a continuación se indica, y de tantos timbres móviles de 0,10 pesetas como matrículas se soliciten. Para las matrículas del preparatorio de Derecho y primer año de Ciencias, se acompañará además el título de Bachiller, partida de nacimiento, legalizada, en su caso, y certificado de revacunación, y se exigirá la identificación de la persona y firma del solicitante, por medio de dos testigos de conocimiento.

El ingreso de los precitados de-

rechos se hará en tres grupos de papel de pagos al Estado: uno de 20 pesetas por derechos de matrícula, otro de 10 por derechos académicos, y el tercero de 2,50, en concepto de derechos de examen, debiendo satisfacerse, a la vez, 2,50 pesetas en metálico por derechos de expediente.

Las matrículas de honor se concederán mediante instancia, dentro del plazo señalado para las ordinarias.

Los alumnos de años anteriores que aún no hayan justificado hallarse revacunados, unirán a sus instancias las respectivas certificaciones facultativas.

Los que hayan de continuar en esta Universidad su carrera comenzada en otra, acreditarán la aprobación de los estudios anteriores con certificado oficial, y presentarán testigos para la identificación de sus firmas y perennas.

Los alumnos oficiales podrán pasar a la enseñanza no oficial, renunciando sus matrículas antes del 30 de abril.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas por los interesados, expresándose en ellas, clara y ordenadamente, el nombre, apellido, naturaleza, edad, clase, número y fecha de la cédula personal, así como las asignaturas en que se interesa la inscripción.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste a tan expresadas condiciones, y se anularán, con pérdida de todos los derechos, tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviendo las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 20 de marzo de 1917.—

J. Arias de Velasco.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LEÓN

Anuncios

Conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de abril de 1914, los alumnos de enseñanza no oficial no colegiados que quieran efectuar sus matrículas, deberán hacerlo durante el mes de abril próximo en la Secretaría de este Instituto, y en la forma que a continuación se expresa:

1.º Solicitar por medio de una instancia que se facilitará impresa, y la cual ha de reintegrarse con una póliza de 11.ª clase, las asignaturas en que deseen ser examinados.

2.º Abonar por cada asignatura en concepto de matrícula, diez pesetas en papel de pagos al Estado, dos pesetas en papel por derechos de examen, dos timbres móviles de 0,10 y 2,50 en metálico por derechos de expediente.

3.º Exhibición de la cédula personal, siendo el número mayor de 14 años.

4.º Manifestar y justificar la aprobación del examen de ingreso los que se examinen por primera vez.

5.º Los que soliciten matrícula de asignaturas por primera vez, presentarán dos testigos de conocimiento, provistos de cédula personal, que garanticen la persona y firma del interesado.

Los alumnos que hubiesen obtenido la calificación de sobresaliente con derecho a matrícula de honor en el curso de 1915-16, deberán solicitar

del Sr. Director, ésta, en papel de 11.ª clase.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

León 15 de marzo de 1917.—El Secretario, Mariano D. Berrueta.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 29 de septiembre de 1901 y disposiciones posteriores, los alumnos que aspiren a ingresar en este Instituto, podrán solicitarlo en esta Secretaría durante el mes de abril próximo, cumpliendo los siguientes requisitos:

1.º Solicitud escrita de puño y letra del interesado, en papel de 11.ª clase.

2.º Acreditar por medio de partidas de bautismo o certificación del Registro civil, que son mayores de 10 años, o que los cumplen dentro del actual.

3.º Presentar certificación facultativa de hallarse vacunado o revacunado, según la edad.

4.º Abonar 5 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen, 2,50 por derechos de expediente y un timbre móvil de 0,10 pesetas.

Quedan dispensados del examen de ingreso, los que posean un título académico.

Lo que de orden del Sr. Director, se anuncia para general conocimiento.

León 15 de marzo de 1917.—El Secretario, Mariano D. Berrueta.

Velado García (Dawá), hijo de Juan y de Marcela, natural de Villamandos (León), de estado soltero, profesión se ignora, de 25 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,570 metros, núm. 10 del sorteo para el reemplazo de 1914 por el Ayuntamiento de Villamandos, domiciliado últimamente en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración verificada en los días 10, 11 y 12 de febrero para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor, D. Juan Rodríguez Romero, Comandante, con destino en el Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santofía a 12 de marzo de 1917.
El Juez instructor, Juan Rodríguez.

Fernández Franganillo (Francisco), hijo de Joaquín y de Constantina, natural de Molínseca (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,555 metros, núm. 4 del sorteo para el reemplazo de 1915 por el Ayuntamiento de Molínseca, de ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración verificada en los días 10, 11 y 12 de febrero para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor, D. Juan Rodríguez Romero, Comandante, con destino en el Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santofía a 14 de marzo de 1917.
El Juez instructor, Juan Rodríguez.